

DON MANUEL MAXIMILIANO MARTINEZ FALCÓN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADA, NUMERO SEIS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en base a lo interesado en el precedente mandamiento, presentado bajo el asiento 1590/136 del Diario 136, he examinado los libros de este Registro de mi cargo y de ello resulta:

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL 6/ 4256/12 -IDUFIR 18022000298712-

Primero: Que la descripción de la finca a que se refiere el precedente mandamiento es la siguiente:

Descripción de la finca y datos registrales.

Descripción de la finca número 6/ 4256/12 -IDUFIR 18022000298712-: **Es objeto del presente asiento una participación indivisa de 49'84/1405'18, que se concreta en la plaza de aparcamiento NUMERO DIECISEIS, que lleva incluido un trastero.** De dicha participación indivisa el numerador corresponde a la superficie total construida de la plaza de aparcamiento, incluida parte proporcional de elementos comunes, y el denominador a la total superficie de la finca donde se ubica, de lo siguiente: **URBANA: NUMERO UNO.** Local en planta de semisótano del conjunto de edificación en término de Gójar, identificado como Grupo Talifas. Destinado a aparcamiento de vehículos y trasteros, con una superficie total construida de mil cuatrocientos metros con dieciocho decímetros cuadrados. Este local tiene acceso a través de la rampa situada actualmente en Avenida Casagrande; y zonas de acceso particulares, que se ubicarán en los edificios a construir sobre el sector cuatro Urbano, en la parte izquierda de este edificio, mirándolo desde la Carretera de Dílar. Linda, teniendo en cuenta la fachada a calle Casagrande: frente, con dicha calle y zona sin vaciar; derecha entrando, con Sector UNO-SAU; izquierda, con zona sin vaciar, situada en el subsuelo del local comercial; y fondo, con sector cuatro urbano. **CUOTA:** Veinte enteros treinta y cuatro centésimas por ciento.

Segundo: Que dicha finca se encuentra inscrita en favor de:

DON FRANCISCO ALBARRAN CALERO, con C.I.F. número 24.093.726-F, mayor de edad, con N.I.F. número 24.117.179-T, es titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de noventa y cinco por ciento de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en GRANADA ante DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRÍGUEZ, el 21 de Enero de 2009, según la inscripción 7ª, obrante al folio 41 del Libro 94, Tomo 2.104 del Archivo, de fecha 28 de Septiembre de 2009.

H IM DE GOJAR, S.L., con C.I.F. número B-18858597, es titular del pleno dominio de cinco por ciento de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en GRANADA ante DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRÍGUEZ, el 15 de Abril de 2009, según la inscripción 8ª, obrante al folio 41 del Libro 94, Tomo 2.104 del Archivo, de fecha 14 de Abril de 2010.

Tercero: Cargas vigentes sobre la finca

- HIPOTECA VIGENTE Y SIN CANCELAR. OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Préstamo. Según la Inscripción 6ª, de fecha 22 de Julio de 2003, al folio 131, del Libro 64 del Registro de Granada Nº6, Tomo 1504 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ, el 17 de Junio de 2003, número 903 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., con CIF número A08663619, por un importe global de 120.000 euros, correspondiendo a esta finca, en virtud de la distribución de responsabilidad hipotecaria pactada, 6.000 euros de principal; sus intereses de DOS ANUALIDADES al tipo máximo pactado del CATORCE POR CIENTO nominal anual, de una cantidad equivalente a TRES ANUALIDADES de intereses remuneratorios, calculados igualmente al tipo máximo de interés nominal anual pactado del CATORCE POR CIENTO, para intereses de demora, y de las costas gastos y perjuicios, en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al VEINTE POR CIENTO del capital prestado; con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 30 de Junio de 2003, con un valor de subasta de 12.000 euros.



MODIFICADA LA HIPOTECA por la inscripción 9ª de fecha 14 de abril de 2010, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno el día 29 de mayo de 2009, por la que, se modifican las condiciones del tipo de interés: el plazo total de devolución del préstamo se dividirá en dos fracciones temporales. Durante la primera fracción, desde la cuota del mes siguiente al de la firma de esta escritura de modificación y durante el primer semestre, devengará un interés del cinco enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento fijo e invariable. Durante la segunda fracción temporal, que comprenderá el resto del plazo del préstamo, el interés aplicable será VARIABLE SEMESTRALMENTE, al alza o a la baja, fijándose como referencial el tipo medio publicado en el B.O.E. por el Banco de España para préstamos Hipotecarios de Cajas de Ahorros a más de tres años para adquisición de vivienda libre, el mes anterior al mes que corresponda variar el tipo de interés. A dicho referencial, sin efectuar conversión alguna, y sin redondeo se le añadirá un margen diferencial de medio punto porcentual.

MODIFICADA nuevamente la hipoteca, **según la Inscripción 10ª, de fecha 12 de Febrero de 2014, al folio 113, del Libro 116 del Registro de Granada N°6, Tomo 2406 del Archivo**, y en virtud de la escritura de Novacion Prestamo Hipotecario otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 31 de Diciembre de 2013, número 1350 de protocolo, en cuanto a el plazo y el tipo de interés, quedando el plazo: 103 meses, con fecha de vencimiento del 29 de Junio de 2023

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado por la demora en el pago de al menos tres plazos mensuales.

MODIFICADA nuevamente la hipoteca, **según la Inscripción 11ª, de fecha 8 de Enero de 2016, al folio 136, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo**, y en virtud de la escritura de Novacion Prestamo Hipotecario otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 26 de Octubre de 2015, número 1217 de protocolo, se incluye un periodo de carencia comenzando dicho periodo el día veintinueve de agosto de dos mil quince y terminando el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; ambos inclusive; una vez finalizado el periodo de carencia, la fecha del próximo pago es el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho y la del último vencimiento el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés. Queda modificado también el tipo de interés.

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado contenido en el apartado 3 de la letra I de la estipulación primera.

INSCRITA a favor de BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Marid Don José Luís López de Garayo y Gallardo, el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por la inscripción 13ª.

INSCRITA a favor de CAIXABANK, S.A., por fusión, en virtud de Instancia suscrita el día 16 de abril de 2021, por la inscripción 14ª.

*** DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS: POLÍGONO ARCO LAS CAÑADAS, N° 16, CIE, BAJO A 18150 GOJAR GRANADA, ESTABLECIDO A ESTOS EFECTOS EN LA INSCRIPCIÓN 10ª.**

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 12ª, de fecha 8 de Enero de 2016, al folio 139, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 26 de Octubre de 2015, número 1218 de protocolo, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., con CIF número A08663619, por un importe global de 45.200 euros, correspondiendo a esta finca, en virtud de la distribución de responsabilidad hipotecaria pactada, 3.616 euros de principal; respondiendo por unos intereses ordinarios al tipo inicial del 2% del principal, por un total de 72,32 euros; intereses de demora, por un total de 976,32 euros; con unas costas y gastos judiciales de 506,24 euros; unas prestaciones accesorias de 36,16 euros; con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 1 de Noviembre de 2015, con un valor de subasta de 10.870,42 euros.

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado en caso de la demora en el pago de, al menos, tres plazos mensuales, contenido en el apartado 1º de la estipulación octava.



INSCRITA a favor de BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Marid Don José Luis López de Garayo y Gallardo, el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por la inscripción 13ª.

INSCRITA a favor de CAIXABANK, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Alfonso Maldonado Rubio, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, SEGÚN LA INSCRIPCIÓN 14ª.

- **ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.** Anotación: letra K. Según la anotación letra K de fecha 19 de Junio de 2019 al folio 139, del Tomo 2441 Libro 120 de Granada N°6, en virtud de mandamiento administrativo, de fecha 28 de Mayo de 2019, seguido en Granada, por la SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, expediente administrativo de apremio 2012EXP31024031, un cinco por ciento de esta finca, propiedad de H Im de Gojar, S.I., se encuentra gravada con un EMBARGO a favor de SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, con CIF número P6800005H, por un total de 18.140,8 euros de principal, una cantidad de 7.417,37 euros por intereses, una cantidad de 4.070,63 euros por costas, con un recargo de apremio de 3.628,16 euros. Todo ello según procedimiento de fecha 25 de Enero de 2019.

Expedida el mismo día de la anotación certificación de cargas para el procedimiento de la anotación adjunta letra J, nº expediente 2012EXP31024031, ordenada en el mandamiento que la motivó.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 13, de fecha 26 de Marzo de 2020, al folio 139, del Libro 120 de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la/s liquidación/es que por el Impuesto, en su caso, proceda/n.

- **AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 14, de fecha 16 de Junio de 2021, al folio 140, del Libro 120 de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo. Alegada no sujeción, queda AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda liquidar.

- **ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.** Anotación: letra L. Según la anotación letra L de fecha 25 de Agosto de 2021 al folio 140, del Tomo 2441 Libro 120 de Granada N°6, en virtud de mandamiento administrativo, de fecha 2 de Agosto de 2021, seguido en Granada, por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, apremio 182123315888Z, un noventa y cinco por ciento de esta finca, titularidad de Don Francisco Albarrán Calero, se encuentra gravada con un EMBARGO a favor de HACIENDA PUBLICA, con CIF número Q2826000H, por un total de 14.699,12 euros de principal, una cantidad de 2.089,32 euros por intereses, una cantidad de 1.600 euros por costas. Todo ello según procedimiento de fecha 24 de Junio de 2021.

Expedida certificación de cargas para el procedimiento de la anotación adjunta letra K, nº expediente administrativo 182123315888Z, ordenada en el mandamiento que la motivó

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 15, de fecha 4 de Octubre de 2021, al folio 140, del Libro 120 de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo. Alegada exención, queda AFECTA por plazo de CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la/s liquidación/es que por el Impuesto, en su caso, proceda/n.

CUARTO: Al margen de la inscripción 6ª de hipoteca, se ha hecho constar ésta expedición conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación: NO hay documentos pendientes de despacho



Sexto: Que se ha realizado por correo certificado con acuse de recibo, la comunicación a los titulares posteriores prevista en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE GRANADA -ANOTACIÓN LETRA K-, PLAZA MARIANA PINEDA, 7, GRANADA.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA, AVENIDA CONSTITUCIÓN, 1, GRANADA.

Extiendo la presente en Granada, antes de las horas de Oficina.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día catorce de octubre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 21802212DE9E7840

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GOJAR 18022000298712



C.S.V. : 21802212DE9E7840

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO SEIS DE GRANADA

El Registrador de la Propiedad que suscribe CERTIFICA que ha calificado el precedente documento, y que ha verificado la autenticidad de los documentos firmados electrónicamente que se acompañan ó incorporan al título, en su caso, y, tras examinar los antecedentes del archivo, ha expedido la certificación así como practicado nota al margen de las siguientes inscripciones: **FINCA:** N° 4287 del municipio de GOJAR, inscrita en el TOMO: 1.807, LIBRO: 81, FOLIO: 195, INSCRIPCIÓN 8ª, CRU: 18022000299306 **FINCA:** N° 4256/12 del municipio de GOJAR, inscrita en el TOMO: 2.104, LIBRO: 94, FOLIO: 41, INSCRIPCIÓN 6ª, CRU: 18022000298712.

Al margen de las inscripciones practicadas se ha extendido nota de afección fiscal por plazo de 5 años, a partir de hoy.

Se han tenido a la vista, los siguientes documentos complementarios: - Adición de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

No podrá inscribirse o anotarse ningún otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte.

No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad. Salvo mala fé, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro.

Si el titular registral fuese perturbado en el ejercicio del derecho inscrito a su favor, podrá poner término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del Artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Todo procedimiento de apremio sobre un derecho inscrito se sobreseará en el instante en que conste en Autos, por certificación del Registrador de la Propiedad, que dicho derecho consta inscrito a favor de persona distinta de aquella contra la cual se sigue el procedimiento.

(Artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria).

Se advierte a los interesados que, habida cuenta de la existencia de condiciones generales, el contrato objeto del precedente documento queda sujeto a los efectos de la Ley 7/1.998, de 13 de Abril, sobre condiciones generales de la contratación.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- I. De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.



II. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

III. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

BASE: Declarada.

HONORARIOS

Nºs arancel: 1, 2, 3 y 4.

Minuta nº:

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día catorce de octubre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 21802208DC7DDA1D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21802208DC7DDA1D

DON MANUEL MAXIMILIANO MARTINEZ FALCÓN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADA, NUMERO SEIS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en base a lo interesado en el precedente mandamiento, presentado bajo el asiento 1590 del Diario 136, he examinado los libros de este Registro de mi cargo y de ello resulta:

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL 6/ 4287 -IDUFIR 18022000299306-

Primero: Que la descripción de la finca a que se refiere el precedente mandamiento es la siguiente:

Descripción de la finca y datos registrales.

Descripción de la finca número 6/ 4287 -IDUFIR 18022000299306-: **URBANA:** NUMERO TREINTA Y DOS. Piso ático letra S, en la planta cuarta, sobre la rasante de la calle, del conjunto de edificación sito en término de Gójar, identificado como Grupo Talifas. Destinado a vivienda, con varias dependencias y servicios; con una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados y útil de ciento dos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta de acceso: frente, pasillo de distribución, patio de luces y aires sobre cubierta de la planta inferior; derecha entrando, con aires sobre el Sector cuatro-urbano; izquierda, piso letra T; y fondo, con aires sobre Carretera de Dílar. También interiormente linda por su derecha e izquierda con patio de luces al que rodea. **TERRAZAS.** Le pertenece el uso exclusivo de unas terrazas que le rodean por su derecha y fondo, con una superficie de setenta y cuatro metros con catorce decímetros cuadrados. Le corresponde el uso y disfrute de la zona destinada a recreo y piscina, contribuyendo a su mantenimiento a razón de una ciento veintisiete avas parte indivisa. **CUOTA:** Dos enteros ochenta y cinco centésimas por ciento.

Segundo: Que dicha finca se encuentra inscrita en favor de: Titulares registrales

DON FRANCISCO ALBARRAN CALERO, con C.I.F. número 24.093.726-F, mayor de edad, con N.I.F. número 24.117.179-T, es titular con **CARACTER PRIVATIVO**, del pleno dominio de noventa y cinco por ciento de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en GRANADA ante **DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRÍGUEZ**, el 21 de Enero de 2009, según la inscripción 10ª, obrante al folio 196 del Libro 81, Tomo 1.807 del Archivo, de fecha 28 de Septiembre de 2009.

H IM DE GOJAR, S.L., con C.I.F. número B-18858597, es titular del pleno dominio de cinco por ciento de esta finca, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en GRANADA ante **DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRÍGUEZ**, el 15 de Abril de 2009, según la inscripción 11ª, obrante al folio 165 del Libro 70, Tomo 1.606 del Archivo, de fecha 14 de Abril de 2010.

Tercero: Cargas vigentes sobre la finca

- **HIPOTECA VIGENTE Y SIN CANCELAR OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Préstamo.** Según la Inscripción 8ª, de fecha 22 de Julio de 2003, al folio 166, del Libro 70 del Registro de Granada Nº6, Tomo 1606 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante **Don ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ**, el 17 de Junio de 2003, número 903 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una **HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAIXABANK, S.A.**, con CIF número A08663619, por un importe global de 120.000 euros, correspondiendo a esta finca, en virtud de la distribución de responsabilidad hipotecaria pactada, 114.000 euros de principal; sus intereses de DOS ANUALIDADES al tipo máximo pactado del CATORCE POR CIENTO nominal anual, de una cantidad equivalente a TRES ANUALIDADES de intereses remuneratorios, calculados igualmente al tipo máximo de interés nominal anual pactado del CATORCE POR CIENTO, para intereses de demora, y de las costas gastos y perjuicios, en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al VEINTE POR CIENTO del capital prestado; con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 30 de Junio de 2003, con un valor de subasta de 228.000 euros.



MODIFICADA LA HIPOTECA por la inscripción 12ª de fecha 14 de abril de 2010, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno el día 29 de mayo de 2009, por la que, se modifican las condiciones del tipo de interés: el plazo total de devolución del préstamo se dividirá en dos fracciones temporales. Durante la primera fracción, desde la cuota del mes siguiente al de la firma de esta escritura de modificación y durante el primer semestre, devengará un interés del cinco enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento fijo e invariable. Durante la segunda fracción temporal, que comprenderá el resto del plazo del préstamo, el interés aplicable será VARIABLE SEMESTRALMENTE, al alza o a la baja, fijándose como referencial el tipo medio publicado en el B.O.E. por el Banco de España para préstamos Hipotecarios de Cajas de Ahorros a más de tres años para adquisición de vivienda libre, el mes anterior al mes que corresponda variar el tipo de interés. A dicho referencial, sin efectuar conversión alguna, y sin redondeo se le añadirá un margen diferencial de medio punto porcentual.

MODIFICADA NUEVAMENTE POR LA INSCRIPCIÓN 17ª de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud de escritura autorizada el día 31 de diciembre de 2013, autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno, incorporándose un período de carencia y quedando como fecha del último vencimiento el día **29 de junio de 2023**; y quedando modificado igualmente el tipo de interés.

MODIFICADA NUEVAMENTE POR LA INSCRIPCIÓN 19ª de fecha 8 de enero de 2016, en virtud de escritura autorizada el día 26 de octubre de 2015, autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno, incorporándose un periodo de carencia y quedando como fecha del último vencimiento el día **29 de junio de 2023**; y quedando modificado igualmente el tipo de interés.

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado por la demora en el pago de al menos tres plazos mensuales.

INSCRITA A FAVOR DE BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luís López de Grayo y Gallardo bajo el número 5634 de protocolo, de fecha 29 de diciembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9834, folio 175, Hoja V-17274, inscripción 698ª, por la inscripción 22ª.

INSCRITA A FAVOR DE CAIXABAK, S.A., por fusión, en virtud de instancia suscrita el día **dieciséis de abril de dos mil veintiuno, según la inscripción 23ª de fecha 15 de junio de 2021**.

*** DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS: POLÍGONO ARCO LAS CAÑADAS, Nº 16, CIE, BAJO A 18150 GÓJAR GRANADA, ESTABLECIDO A ESTOS EFECTOS EN LA INSCRIPCIÓN 17ª.**

- **HIPOTECA: Cuenta de Crédito. Según la Inscripción 13ª, de fecha 15 de Abril de 2010, al folio 166, del Libro 70 del Registro de Granada Nº6, Tomo 1606 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 29 de Mayo de 2009, número 692 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKIA, S.A., con CIF número A14010342, por un importe de 30.000 euros de límite del crédito; sus intereses remuneratorios de tres anualidades hasta un máximo del siete y medio por ciento nominal anual en la parte de intereses que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concedido, de los posibles intereses de demora hasta un máximo del veinticinco por ciento del límite de crédito concedido; así como de las costas, gastos, como crédito supletorio, hasta una cantidad máxima igual al veinte por ciento del crédito concedido; con un plazo de amortización de 12 meses, con fecha de vencimiento del 31 de Mayo de 2010, con un valor de subasta de 60.000 euros.**

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado relativo al impago de cuotas.

AMPLIADO Y MODIFICADO el crédito hipotecario por la inscripción 14ª de fecha 8 de junio de 2010, mediante escritura otorgada el 20 de Mayo de 2.010 ante el Notario de El Padul D. Enrique Emilio Gonzalez Laá, nº de protocolo 842. **PLAZO:** Se amplía el plazo de devolución de la presente operación hasta el día **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE**. Se modifican las cláusulas relativas a los intereses



remuneratorios y las comisiones aplicables. Como consecuencia de la ampliación, **la responsabilidad hipotecaria de esta finca queda cómo sigue:** un CAPITAL TOTAL de **SESENTA MIL EUROS**, de **intereses remuneratorios** hasta una cantidad igual al **DIEZ ENTEROS POR CIENTO** del capital del crédito; de **intereses moratorios** hasta una cantidad máxima igual al **TREINTA Y CINCO ENTEROS POR CIENTO** del capital del crédito; de las **costas, gastos y perjuicios** ocasionados en caso de incumplimiento, hasta una cantidad máxima igual al **QUINCE ENTEROS POR CIENTO** del capital del crédito, y de una cantidad equivalente al **DOS ENTEROS POR CIENTO** del capital del crédito, para el pago de la comisión de reembolso anticipado parcial y total, comisión por subrogación en la posición acreedora según Ley 2/94 de 30 de marzo, comisión por subrogación del deudor prevista para el supuesto de primera transmisión y para segunda o posteriores transmisiones y comisión de recibos impagados y sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del deudor que establece el artículo 1.911 de código civil. **VALOR A EFECTOS DE SUBASTA:** Las partes valoran lo hipotecado en **DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS**.

Modificada nuevamente por la inscripción 18ª, de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud de escritura autorizada el día 31 de diciembre de 2013 por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno, en cuanto a la amortización del crédito.

Modificada nuevamente por la inscripción 21ª, de fecha 11 de marzo de 2016, en virtud de escritura autorizada el día 25 de enero de 2016, por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno, en lo relativo a la amortización del crédito y a los intereses ordinarios.

INSCRITA A FAVOR DE BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis López de Grayo y Gallardo bajo el número 5634 de protocolo, de fecha 29 de diciembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9834, folio 175, Hoja V-17274, inscripción 698ª, por la inscripción 22ª.

- **HIPOTECA: Reconocimiento de Deuda. Según la Inscripción 15ª**, de fecha 7 de Septiembre de 2012, al folio 78, del Libro 107 del Registro de Granada Nº6, Tomo 2328 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca Unilateral otorgada en Maracena, ante Doña **MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA**, el 5 de Julio de 2012, número 1232 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, **se encuentra gravada con una HIPOTECA**, a favor de la entidad **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, con CIF número Q2826000H, por un importe de **63.779,63 euros de principal**; intereses de demora por el aplazamiento, **CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS**; más **UN VEINTICINCO POR CIENTO DE LA SUMA DE AMBAS CANTIDADES**; con un plazo de amortización de 36 meses, con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2015, con un valor de subasta de **127.559,26 euros**.

HIPOTECA UNILATERAL PENDIENTE DE ACEPTACIÓN.

- **HIPOTECA: Reconocimiento de Deuda. Según la Inscripción 16ª**, de fecha 23 de Noviembre de 2012, al folio 187, del Libro 113 del Registro de Granada Nº6, Tomo 2380 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca Unilateral otorgada en Maracena, ante Doña **MARÍA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA**, el 18 de Octubre de 2012, número 1968 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, **se encuentra gravada con una HIPOTECA**, a favor de la entidad **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, con CIF número Q2826000H, por un importe de **76.547 euros de principal**; intereses de demora por el aplazamiento **-NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS-**; más **UN VEINTICINCO POR CIENTO DE LA SUMA DE AMBAS CANTIDADES**; con un plazo de amortización de 60 meses, a contar desde el 21 de Enero de 2013.

Constituida unilateralmente, ha sido debidamente ACEPTADA Y RATIFICADA, como resulta de Oficio de fecha 18 de agosto de 2016 de Doña Beatriz Collado Antelo, Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación.



Se fija como valor de la finca, para que sirva de tipo a la subasta la cantidad de que responde por principal e intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas.

EXPEDIDA con fecha 9 de diciembre de 2016 CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 16ª, en virtud de mandamiento expedido el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, por el Jefe del Equipo de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Granada, en el Expediente Administrativo de Apremio que se instruye dicha dependencia de recaudación contra "FRANCISCO ALBARRÁN, S.L.U."

- **HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 20ª, de fecha 8 de Enero de 2016, al folio 129, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 26 de Octubre de 2015, número 1218 de protocolo, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKIA, S.A., con CIF número A14010342, por un importe global de 45.200 euros, correspondiendo a esta finca, en virtud de la distribución de responsabilidad hipotecaria pactada, 41.584 euros de principal; respondiendo por unos intereses ordinarios al tipo inicial del 2% del principal, por un total de 831,68 euros; intereses de demora, por un total de 11.227,68 euros; con unas costas y gastos judiciales de 5.821,76 euros; unas prestaciones accesorias de 415,84 euros; con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 1 de Noviembre de 2015, con un valor de subasta de 142.233,07 euros.**

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado en caso de la demora en el pago de, al menos, tres plazos mensuales, contenido en el apartado 1º de la estipulación octava.

INSCRITA A FAVOR DE BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luís López de Grayo y Gallardo bajo el número 5634 de protocolo, de fecha 29 de diciembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9834, folio 175, Hoja V-17274, inscripción 698ª, por la inscripción 22ª.

- **ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.** Anotación: letra J. **Según la anotación letra J de fecha 19 de Junio de 2019 al folio 135, del Tomo 2441 Libro 120 de Granada N°6**, en virtud de mandamiento administrativo, de fecha 28 de Mayo de 2019, seguido en Granada, por la SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, expediente administrativo de apremio 2012EXP31024031, **un cinco por ciento de esta finca, propiedad de H Im de Gojar, S.L.**, se encuentra gravada con un **EMBARGO** a favor de **SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**, con CIF número P6800005H, por un total de 18.140,8 euros de principal, una cantidad de 7.417,37 euros por intereses, una cantidad de 4.070,63 euros por costas, con un recargo de apremio de 3.628,16 euros. Todo ello según procedimiento de fecha 25 de Enero de 2019.

Expedida el mismo día de la anotación **certificación de cargas** para el procedimiento de la anotación adjunta letra J, nº expediente **2012EXP31024031**, ordenada en el mandamiento que la motivó.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 22, **de fecha 26 de Marzo de 2020**, al folio 141, del Libro 120 de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la/s liquidación/es que por el Impuesto, en su caso, proceda/n.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 23, **de fecha 15 de Junio de 2021**, al folio 141, del Libro 120 de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la/s liquidación/es que por el Impuesto, en su caso, proceda/n.

- **ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.** Anotación: letra K. **Según la anotación letra K de fecha 25 de Agosto de 2021 al folio 141, del Tomo 2441 Libro 120 de Granada N°6**, en virtud de mandamiento administrativo, de fecha 2 de Agosto de 2021, seguido en GRANADA, por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, apremio 182123315888Z, **un noventa y cinco por ciento de esta finca.**



propiedad de Francisco Albarran Calero, se encuentra gravada con un **EMBARGO** a favor de **HACIENDA PUBLICA**, con CIF número Q2826000H, por un total de 14.699,12 euros de principal, una cantidad de 2.089,32 euros por intereses, una cantidad de 1.600 euros por costas. Todo ello según procedimiento de fecha 24 de Junio de 2021.

Expedida **certificación de cargas** para el procedimiento de la anotación adjunta letra K, nº expediente administrativo **182123315888Z**, ordenada en el mandamiento que la motivó

CUARTO: Al margen de la inscripción 8ª de hipoteca, se ha hecho constar ésta expedición conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación: NO hay documentos pendientes de despacho

Sexto: Que se ha realizado por correo certificado con acuse de recibo, la comunicación a los titulares posteriores prevista en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA, AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1, GRANADA -HIPOTECAS OBJETO DE LAS INSCRIPCIONES 15ª y 16ª, EMBARGO LETRA K.-**
- **SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE GRANADA, PLAZA MARIANA PINEDA, 7, GRANADA -EMBARGO LETRA J.-**

Extiendo hoy la presente en Granada, antes de las horas de Oficina.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día catorce de octubre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 21802212236A3581

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE GOJAR 18022000299306



C.S.V. : 21802212236A3581

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO SEIS DE GRANADA

El Registrador de la Propiedad que suscribe **CERTIFICA** que el precedente documento ha quedado relacionado como complementario del título correspondiente, en la/s siguiente/s inscripción/es: **FINCA:** N° 4287 del municipio de GOJAR, inscrita en el TOMO: 1.807, LIBRO: 81, FOLIO: 195, INSCRIPCIÓN 8ª, CRU: 18022000299306 **FINCA:** N° 4256/12 del municipio de GOJAR, inscrita en el TOMO: 2.104, LIBRO: 94, FOLIO: 41, INSCRIPCIÓN 6ª, CRU: 18022000298712

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

II. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día catorce de octubre del dos mil veintiuno.





(*) C.S.V. : 2180220845E4DB50

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2180220845E4DB50



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

8082

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA

Plaza Nueva nº 8 - C.P. 18071
Tif.: TRAMITE 600156464/73 EJECUCIÓN 600156487. Fax: 958.02.64.13
Email: jinstancia.2.granada.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 1808742120210012840

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 747/2021. Negociado: AL

Sobre: Reconocimiento de deuda
De: D/ña. CAIXABANK SA
Procurador/a Sr./a.: EVA MARIA GARCIA RECOVER
Letrado/a Sr./a.: ANA GUERRERO RODRIGUEZ
Contra D/ña.: HIM DE GOJAR SL y FRANCISCO ALBARRAN CALERO

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJECUCION
HIPOTECARIAS (RTICULO 688 LEC)**

DON GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE 6 DE GRANADA ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Juzgado se siguen autos Ejecución hipotecaria 747/2021, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAIXABANK SA contra HIM DE GOJAR SL con cif B18858597 y don domicilio sito a efectos de notificaciones Polígono Arco de las Cañadas numero 16 Bajo A Gojar cp 18150 (granada) y FRANCISCO ALBARRAN CALERO con nif 24096726F y don domicilio sito a efectos de notificaciones Polígono Arco de las Cañadas numero 16 Bajo A Gojar cp 18150 (granada) sobre reclamación de 72.381,17 Euro por principal, 21. 714,35 Euro por intereses y por costas que se presupuestan sin perjuicios de ulterior liquidación , en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- 3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

1. DESCRIPCION: , URBANA numero 32. Piso Ático S en la planta cuarta sobre la rasante de la calle , del conjunto de la edificación sito en Gojar , identificado como Grupo Taifas. Superficie construida de 134 metros cuadrados . Linda frente a pasillo de distribución , patio



Código Seguro de Verificación: 8MZLCK8WWFUSEFJQTVVQWR6Y7K8ZJ5.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/code/8MZLCK8WWFUSEFJQTVVQWR6Y7K8ZJ5>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ	FECHA FIRMA	08/09/2021 13:41:09
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 2



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

de luces y aires sobre cubierta de la planta inferior. Derecha entrando con aires sobre Sector cuatro- urbano. Izquierda piso letra T y fondo con aires sobre Carretera de DILAR.

Nº FINCA 4287 INSCRIPCIÓN 11ª FOLIO: 165 TOMO: 1606 LIBRO: 70 Nº REGISTRO PROPIEDAD: numero 6 de Granada REFERENCIA CATASTRAL 637C228VG40670062BR

2. DESCRIPCIÓN URBANA NUMERO 1 Local en planta semisótano del conjunto de edificación en termino de Gojar edificio Taifas, destinado a aparcamiento de vehículos y trasteros son superficie construida de 1. 418 metros cuadrados Inscrita en el Registro de la Propiedad numero 6 de Granada. FOLIO 41 TOMO 2104 LIBRO 94 FINCA NUMERO 4256 Inscripción 8ª PLAZA APARCAMIENTO NUMERO 16

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Granada, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA
Devuelto el:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 - GRANADA Retirado el:

Entrada Nº: 8082/2021

Fecha de Entrada: 27/09/2021 11:05:39

Aportación Doc.:
Asiento Nº/Diario: 1590/136

Caducidad: 24/12/2021

Localizador: 2180229933664701



Presentante: FRANCISCO CORDERO ABOGADOS, SLP

Código Seguro de Verificación: 8MZLCK8WWFUSEFJQTVVQWR6Y7K8ZJ5
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/code/8MZLCK8WWFUSEFJQTVVQWR6Y7K8ZJ5>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ	FECHA FIRMA	08/09/2021 13:41:09
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es	PÁGINA	2 / 2

ACUERDO RECAIDO EN ESTE REGISTRO DE LA PROPIEDAD SOBRE LA CALIFICACION DEL DOCUMENTO(Art. 18 y 19 bis L.H.)

NATURALEZA: mandamiento

AUTORIDAD JUDICIAL: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA

Nº PROCEDIMIENTO: ejecución hipotecaria nº 747/2021

FECHA DEL DOCUMENTO: 08/09/2021

FECHA DE PRESENTACION: 27/09/2021

ASIENTO: 1590 DIARIO: 136

Nº ENTRADA: 8082/21

HECHOS:

Presentado para su calificación y despacho el mandamiento antes referenciado, por el que, a instancias de CAIXABANK, S.A., se decreta la expedición de la certificación prevenida en el Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en reclamación de una deuda con garantía hipotecaria constituida sobre las fincas registrales 4287 y 4256/12 de Gójar. El Registrador que suscribe, en base al principio de Calificación Registral que dimana del artículo 18 de la Ley Hipotecaria y en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene conferidas en cuanto al control de la legalidad de los documentos que acceden al Registro de la Propiedad, emite con esta fecha **calificación negativa**, en base a las consideraciones jurídicas que resultan de los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Considerando que dichas fincas registrales están actualmente **GRAVADAS con VARIAS HIPOTECAS, más concretamente:**

*** FINCA REGISTRAL 4287 DE GÓJAR:**

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 8ª, de fecha 22 de Julio de 2003, al folio 166, del Libro 70 del Registro de Granada Nº6, Tomo 1606 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ, el 17 de Junio de 2003, número 903 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKIA, S.A., con CIF número A14010342, por un importe global de 120.000 euros, correspondiendo a esta finca.

MODIFICADA LA HIPOTECA por la inscripción 12ª de fecha 14 de abril de 2010, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno el día 29 de mayo de 2009.

MODIFICADA NUEVAMENTE POR LA INSCRIPCIÓN 17ª de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud de escritura autorizada el día 31 de diciembre de 2013, autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno.

MODIFICADA NUEVAMENTE POR LA INSCRIPCIÓN 19ª de fecha 8 de enero de 2016, en virtud de escritura autorizada el día 26 de octubre de 2015, autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno.

- HIPOTECA: Cuenta de Crédito. Según la Inscripción 13ª, de fecha 15 de Abril de 2010, al folio 166, del Libro 70 del Registro de Granada Nº6, Tomo 1606 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 29 de Mayo de 2009, número 692 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKIA, S.A., con CIF número A14010342, por un importe de 30.000 euros de límite del crédito

AMPLIADO Y MODIFICADO el crédito hipotecario por la inscripción 14ª de fecha 8 de junio de 2010, mediante escritura otorgada el 20 de Mayo de 2.010 ante el Notario de El Padul D. Enrique Emilio Gonzalez Laá, nº de protocolo 842.



Modificada nuevamente por la inscripción 18ª, de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud de escritura autorizada el día 31 de diciembre de 2013 por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno, en cuanto a la amortización del crédito.

Modificada nuevamente por la inscripción 21ª, de fecha 11 de marzo de 2016, en virtud de escritura autorizada el día 25 de enero de 2016, por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno, en lo relativo a la amortización del crédito y a los intereses ordinarios.

INSCRITA A FAVOR DE BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis López de Grayo y Gallardo bajo el número 5634 de protocolo, de fecha 29 de diciembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9834, folio 175, Hoja V-17274, inscripción 698ª, por la inscripción 22ª.

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 20ª, de fecha 8 de Enero de 2016, al folio 129, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 26 de Octubre de 2015, número 1218 de protocolo, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKIA, S.A., con CIF número A14010342, por un importe global de 45.200 euros.

INSCRITA A FAVOR DE BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis López de Grayo y Gallardo bajo el número 5634 de protocolo, de fecha 29 de diciembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9834, folio 175, Hoja V-17274, inscripción 698ª, por la inscripción 22ª.

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 23ª, de fecha 15 de Junio de 2021, al folio 141, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo Transmision Credito de fecha 16 de Abril de 2021, el pleno dominio de la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., con CIF número A08663619, por un importe global de 120.000 euros.

*** FINCA REGISTRAL 4256/12 DE GÓJAR:**

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 6ª, de fecha 22 de Julio de 2003, al folio 131, del Libro 64 del Registro de Granada N°6, Tomo 1504 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante Don ALBERTO GARCÍA-VALDECASAS FERNÁNDEZ, el 17 de Junio de 2003, número 903 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, propiedad de DON FRANCISCO ALBARRAN CALERO, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAIXABANK, S.A., con CIF número A08663619, por un importe global de 120.000 euros

MODIFICADA LA HIPOTECA por la inscripción 9ª de fecha 14 de abril de 2010, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Zubia Doña Macrina García Moreno el día 29 de mayo de 2009

INSCRITA a favor de CAIXABANK, S.A., por fusión, en virtud de Instancia suscrita el día 16 de abril de 2021, por la inscripción 14ª.

MODIFICADA por la Inscripción 10ª, de fecha 12 de Febrero de 2014, al folio 113, del Libro 116 del Registro de Granada N°6, Tomo 2406 del Archivo, y en virtud de la escritura de Novacion Prestamo Hipotecario otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 31 de Diciembre de 2013, número 1350 de protocolo

MODIFICADA por la Inscripción 11ª, de fecha 8 de Enero de 2016, al folio 136, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo, y en virtud de la escritura de Novacion Prestamo Hipotecario otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 26 de Octubre de 2015, número 1217 de protocolo.

INSCRITA a favor de BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Luis López de Garayo y Gallardo, el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por la inscripción 13ª.

- HIPOTECA: Préstamo. Según la Inscripción 12ª, de fecha 8 de Enero de 2016, al folio 139, del Libro 120 del Registro de Granada N°6, Tomo 2441 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en La Zubia, ante Doña MACRINA GARCÍA MORENO, el 26 de Octubre de 2015, número 1218 de protocolo, la totalidad de esta finca, propiedad de DON FRANCISCO ALBARRAN CALERO, H IM DE GOJAR, S.L., se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKIA, S.A., con CIF número A14010342, por un importe global de 45.200 euros



INSCRITA a favor de BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Marid Don José Luís López de Garayo y Gallardo, el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por la inscripción 13ª.

SEGUNDO.- Considerando que, por los datos obrantes en el mandamiento, **no es posible identificar la hipoteca objeto de la ejecución**; lo cual es necesario a efectos de los datos que deben obrar en la certificación a expedir y de la constancia registral de su expedición por nota marginal, de conformidad con el **Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, he acordado **SUSPENDER la expedición de la certificación interesada**, en razón a los fundamentos de derecho antes expresados.

En consecuencia, conforme al art. 323 de la Ley Hipotecaria, **queda prorrogada la vigencia del asiento de presentación hasta un plazo de sesenta días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última de las notificaciones efectuadas** de acuerdo con el art. 322 de la Ley Hipotecaria.

Vigente el asiento de presentación el interesado o Notario autorizante del título y, en su caso, la autoridad judicial o el funcionario que lo hubiera expedido, podrán solicitar, dentro del anterior plazo de prórroga de sesenta días, la anotación preventiva de suspensión prevista en el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria.

RECURSOS:

Contra la anterior calificación y en el plazo de un mes desde su notificación se podrá interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. En este caso, el escrito de interposición del recurso podrá presentarse en este Registro de la Propiedad, así como en cualquier otro Registro de la Propiedad, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada a los mismos por el artículo 102 de la Ley 24/2001 (BOE 31-12-2001). Igualmente se podrá reclamar directamente ante los Juzgados de la capital de la provincia a la que pertenezca el lugar en que esté situado el inmueble debiendo de interponerse la demanda dentro del plazo de dos meses desde la notificación de la calificación, ello en los términos previstos en el artículo 66 y 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, según la modificación establecida en la Ley 24/2005 de 18 de noviembre (BOE 19-11-2005). También se podrá instar la aplicación del cuadro de sustituciones aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de agosto de 2.003, dentro del plazo de 15 días a que se refiere el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 218022155C080847

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado



electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



INSCRITA a favor de BANKIA, S.A., por fusión, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Marid Don José Luís López de Garayo y Gallardo, el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por la inscripción 13ª.

SEGUNDO.- Considerando que, por los datos obrantes en el mandamiento, **no es posible identificar la hipoteca objeto de la ejecución**; lo cual es necesario a efectos de los datos que deben obrar en la certificación a expedir y de la constancia registral de su expedición por nota marginal, de conformidad con el **Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, he acordado **SUSPENDER la expedición de la certificación interesada**, en razón a los fundamentos de derecho antes expresados.

En consecuencia, conforme al art. 323 de la Ley Hipotecaria, **queda prorrogada la vigencia del asiento de presentación hasta un plazo de sesenta días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última de las notificaciones efectuadas** de acuerdo con el art. 322 de la Ley Hipotecaria.

Vigente el asiento de presentación el interesado o Notario autorizante del título y, en su caso, la autoridad judicial o el funcionario que lo hubiera expedido, podrán solicitar, dentro del anterior plazo de prórroga de sesenta días, la anotación preventiva de suspensión prevista en el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria.

RECURSOS:

Contra la anterior calificación y en el plazo de un mes desde su notificación se podrá interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. En este caso, el escrito de interposición del recurso podrá presentarse en este Registro de la Propiedad, así como en cualquier otro Registro de la Propiedad, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada a los mismos por el artículo 102 de la Ley 24/2001 (BOE 31-12-2001). Igualmente se podrá reclamar directamente ante los Juzgados de la capital de la provincia a la que pertenezca el lugar en que esté situado el inmueble debiendo de interponerse la demanda dentro del plazo de dos meses desde la notificación de la calificación, ello en los términos previstos en el artículo 66 y 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, según la modificación establecida en la Ley 24/2005 de 18 de noviembre (BOE 19-11-2005). También se podrá instar la aplicación del cuadro de sustituciones aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 1 de agosto de 2.003, dentro del plazo de 15 días a que se refiere el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 218022155C080847

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado



electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 218022155C080847



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

8082

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA

Plaza Nueva nº 8 - C.P. 18071

Tlf.: TRAMITE 600156464/73 EJECUCIÓN 600156487. Fax: 958.02.64.13

Email: jinstancia.2.granada.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 1808742120210012840

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 747/2021. Negociado: AL

Sobre: Reconocimiento de deuda

De: D/ña. CAIXABANK SA

Procurador/a Sr./a.: EVA MARIA GARCIA RECOVER

Letrado/a Sr./a.: ANA GUERRERO RODRIGUEZ

Contra D/ña.: HIM DE GOJAR SL y FRANCISCO ALBARRAN CALERO

M A N D A M I E N T O R E G I S T R O C E R T I F I C A C I O N C A R G A S E J E C U C I O N HIPOTECARIAS (RTICULO 688 LEC)

DON GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE GRANADA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE 6 DE GRANADA ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Juzgado se siguen autos Ejecución hipotecaria 747/2021, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAIXABANK SA contra HIM DE GOJAR SL con cif B18858597 y don domicilio sito a efectos de notificaciones Polígono Arco de las Cañadas numero 16 Bajo A Gojar cp 18150 (granada) y FRANCISCO ALBARRAN CALERO con nif 24096726F y don domicilio sito a efectos de notificaciones Polígono Arco de las Cañadas numero 16 Bajo A Gojar cp 18150 (granada) sobre reclamación de 72.381,17 Euro por principal, 21. 714,35 Euro por intereses y por costas que se presupuestan sin perjuicios de ulterior liquidación ,en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

1. DESCRIPCION: , URBANA numero 32. Piso Ático S en la planta cuarta sobre la rasante de la calle , del conjunto de la edificación sito en Gojar , identificado como Grupo Taifas. Superficie construida de 134 metros cuadrados . Linda frente a pasillo de distribución , patio





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

de luces y aires sobre cubierta de la planta inferior. Derecha entrando con aires sobre Sector cuatro- urbano. Izquierda piso letra T y fondo con aires sobre Carretera de DILAR.

Nº FINCA 4287 INSCRIPCIÓN 11ª FOLIO: 165 TOMO: 1606 LIBRO: 70 Nº REGISTRO

PROPIEDAD: numero 6 de Granada REFERENCIA CATASTRAL
637C228VG40670062BR

2. DESCRIPCIÓN URBANA NUMERO 1 Local en planta semisótano del conjunto de edificación en termino de Gojar edificio Taifas, destinado a aparcamiento de vehículos y trasteros son superficie construida de 1. 418 metros cuadrados Inscrita en el Registro de la Propiedad numero 6 de Granada. FOLIO 41 TOMO 2104 LIBRO 94 FINCA NUMERO 4256 Inscripción 8ª PLAZA APARCAMIENTO NUMERO 16

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Granada, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE GRANADA

Plaza Nueva nº 8 - C.P. 18071

Tlf.: TRAMITE 600156464/73 EJECUCIÓN 600156487. Fax: 958.02.64.13

Email: jinstancia.2.granada.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 1808742120210012840

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 747/2021. Negociado: AL

Sobre: Reconocimiento de deuda

De: D/ña. CAIXABANK SA

Procurador/a Sr./a.: EVA MARIA GARCIA RECOVER

Letrado/a Sr./a.: ANA GUERRERO RODRIGUEZ

Contra D/ña.: HIM DE GOJAR SL y FRANCISCO ALBARRAN CALERO

ADICION AL MANDAMIENTO LIBRADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO 747/2021 DE FECHA 08/09/2021 DIRIGIDO AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO 6 DE GRANADA

Por presentado el anterior escrito por el procurador EVA MARIA GARCIA RECOVER, adjuntado el mandamiento al Registro de la Propiedad sin cumplimentar ante la necesidad de la adición solicitada se acuerda mediante la presente proceder a la misma en mandamiento nuevo en los siguientes términos:

" La hipoteca que se ejecuta y que grava las fincas 4.287 y 4256 del RP numero 6 de Granada es ESCRITURA PUBLICA DE PRESTAMO HIPOTECARIO otorgada con fecha 17/06/2003 ante el Notario de Granada DON ALBERTO GARCIA VALDECASAS FERNANDEZ y numero 903 de su protocolo. Modificada por escritura de modificación de préstamo mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada DOÑA MACRINA GARCIA MORENO con fecha 29/05/2009 y numero 691 de su protocolo y ESCRITURA DE NOVACION DE PRESTAMO mediante escritura otorgada en fecha 31/12/13 ante el Notario de Granada DOÑA MACRINA GARCIA MORENO con numero de su protocolo 1350, de nuevo con NOVACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO de fecha 26/10/2015 ante el Notario de Granada DOÑA MACRINA GARCIA MORENO con numero de su protocolo 1217.

contenido que consta en el escrito presentado que se tramita mediante la presente y se adjunta, debiendo formar parte integral del mandamiento que se remite con la presenta adición.

Dado en Granada, a uno de octubre de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ADDENDA A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINITUNO DE LA FINCA REGISTRAL 4256/12 DE GÓJAR, ASIENTO 1590, DIARIO 136:

El Registrador de la Propiedad que suscribe CERTIFICA, para completar la información dada en la certificación referida, que como así se hizo constar por nota al margen de la inscripción 6ª de hipoteca, el número de procedimiento es el de ejecución hipotecaria nº 747/2021, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día dieciséis de marzo del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 218022082394A2BE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

